



DTM

20203550217391

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 03 de 2020

Señor:

ANONIMO

Dirección: No Registra

Teléfono: No Registra

Bogotá D.C.

REF: Contrato de Obra IDU-1591 de 2019 – BRIGADA DE REACCION VIAL EN LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL. Radicado IDU 20201250170352 del 17 de febrero de 2020. SDQS 253242020.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo N°. 002 de 2009 y en el artículo 17 del Acuerdo No. 02 de 2017 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con la Resolución No. 002307 de 2019, en virtud de las cuales la Dirección Técnica de Mantenimiento es responsable de suscribir respuestas a las peticiones que se formulen ante el IDU, de manera atenta doy respuesta a los requerimientos formulados, con base en la información y documentación suministrada por la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema Vial, según las competencias y funciones que a ella corresponde.

Respecto a lo requerido en su solicitud con el radicado de la referencia, se informa que el corredor vial de la Avenida de las Villas (AK 58) entre Avenida Calle 127 y Calle 152 hace parte de la malla vial arterial no troncal de la ciudad y se encuentra priorizado para ser atendido mediante contrato de Obra IDU-1591 de 2019, cuyo objeto consiste en: *“Brigada de reacción vial para ejecutar actividades puntuales a precios unitarios y a monto agotable en la malla vial arterial (MVA) No Troncal”*, suscrito con INFERCAL S.A. y cuya interventoría es ejercida por DESARROLLO EN INGENIERIA S.A.S (Contrato de interventoría IDU-1593 de 2019). El contrato tiene un plazo de ejecución de 8 meses, que inició el pasado 22 de noviembre de 2019, con fecha prevista de terminación el 21 de julio de 2020.

Es importante mencionar que el alcance del contrato corresponde a acciones de movilidad, consistentes en reparaciones puntuales y/o superficiales de la estructura de pavimento (parcheos y bacheos localizados), tendientes a mitigar el riesgo de accidentalidad y mejorar la movilidad en el corredor vial de manera temporal.

Así mismo, es preciso tener en cuenta que, debido a que se trata de un contrato a monto agotable, los recursos destinados para este proyecto posiblemente no permitan realizar la totalidad de las

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTM

20203550217391

Información Pública

Al responder cite este número

intervenciones definidas o estimadas inicialmente, por lo cual la entidad utiliza un modelo matemático que le permite determinar el orden de intervención de cada uno de los corredores priorizados. La vía de su requerimiento corresponde a la **Prioridad No. 5 de 84** corredores viales priorizados para ser intervenidos a través del contrato de obra mencionado, razón por la cual las actividades no se realizan de inmediato, y se ejecutarán de acuerdo con la disponibilidad de los recursos en la fecha en la que se encuentre programada su ejecución.

De igual manera, se informa que se está evaluando la viabilidad técnica y económica para atender los segmentos viales en los que no se han realizado intervenciones mediante dicho contrato.

Esperamos que estas aclaraciones hayan sido de su total satisfacción y agradezco su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención a todo requerimiento ciudadano, fundamento que orienta la gestión del IDU.

Cordialmente,

Luis Ernesto Bernal Rivera
Director Técnico de Mantenimiento

Firma mecánica generada en 03-03-2020 11:36 AM

Cc: SDQSSOPORTE@ALCADIABOGOTA.GOV.CO SDQSSOPORTE@ALCADIABOGOTA.GOV.CO SDQSSOPORTE@ALCADIABOGOTA.GOV.CO - sdqssoporte@alcadiabogota.gov.co (BOGOTÁ - D.C.) CP:

Elaboró: Melba Ruiz Guiza-Dirección Técnica De Mantenimiento